

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franko  
subscrita

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 31 Julio 1929).

### Diputación Provincial DE Córdoba

#### INTERVENCION

Núm. 1.838

Publicadas de conformidad con lo determinado en el título 4.º, capítulo 2.º del Estatuto vigente, las cuentas de esta Excelentísima Diputación correspondientes al ejercicio de 1927, las que quedan expuestas al público en las oficinas de Secretaría con sus originales, se anuncia para que, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de este edicto, puedan los Ayuntamientos, Corporaciones, Asociaciones y en general los habitantes de la provincia, formular contra las mismas cuantas reclamaciones y protestas estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 295 y 300 del vigente Estatuto provincial.

Córdoba 31 de Julio de 1929.—El Presidente, ISIDRO BARBUDO.

### JEFATURA DE MINAS

Número 8.971

Núm. 2.818

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Rafael Carbonell Morand, vecino de Córdoba se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Julio de 1929, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada Nueva Cerro Muriano, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y paraje llamado Cerro Muriano.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Julio de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el eje del pozo viejo llamado San Rafael y desde dicho punto de partida a 1.ª estaca al Norte 150 metros; de 1.ª a 2.ª estaca al Este 500 metros; de 2.ª a 3.ª estaca al Sur 200 metros; de 3.ª a 4.ª estaca al Oeste 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª estaca al Norte 200 me-

tros; y de 5.ª a 1.ª estaca al Este 500 metros; quedando así cerrado el perímetro que se solicita y estando colocadas las estacas en terrenos de Carbonell y Compañía y otros particulares.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Número 8.975

Núm. 2.819

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don José López Peñas, vecino de Hinojosa del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Julio de 1929 solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada Malagón de mineral hierro sita en el término de Belalcázar y paraje llamado Fuente Vieja y Arroyo de Malagón, lindando por el Sur con la mina Ampliación a la Tercera y por los demás rumbos con terrenos de dicho paraje cuyos

dueños se ignora, pero francos mineralemente considerados.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Julio de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca de la mina Ampliación a la Tercera, desde dicho punto de partida a 1.ª lindando con la mina Ampliación a la Tercera, con rumbo O. 16º N. se medirán 200 metros; de 1.ª a 2.ª al N. 16º E. 1000 metros; de 2.ª a 3.ª al E. 16º S. 200 metros; de 3.ª a P. p. al S. 16º O. 100 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas con una superficie de 20.000 metros cuadrados, que al lindar por el Sur de P. p. a 1.ª con el lindero Norte de Ampliación a la Tercera. Los rumbos se entenderán referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

EJERCICIO ECONOMICO DE 1927

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Número 2.838

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de Pagos de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes

PRIMERA PARTE.-- Cuenta del presupuesto de Ingresos

CAPITULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	Aumentos durante el ejercicio		TOTAL GENERAL	Anulaciones durante el ejercicio		Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultados		
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos		TOTAL	Por exceso de los ingresos calculados			Por otros conceptos	TOTAL	Ingresos liquidados y no realizados
1.° Rentas.....	134.970'01	21.647'77	"	156.617'78	7.014'62	"	149.603'16	52.625'57	96.977'59	"	96.977'59
2.° Bienes provinciales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.° Subvenciones y donativos.....	831.097'46	0'02	"	831.097'48	"	"	831.097'48	831.097'48	"	"	"
4.° Legados y mandas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5.° Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	28.226'	34.276'07	"	62.502'07	3.801'	"	58.701'07	28.039'88	30.661'19	"	30.661'19
6.° Contribuciones especiales.....	42.912'62	"	"	42.912'62	1.020'	"	41.892'62	"	141.892'62	"	141.892'62
7.° Derechos y tasas.....	84.012'50	"	"	84.012'50	"	"	84.012'50	"	84.012'50	"	84.012'50
8.° Arbitrios provinciales.....	744.767'26	"	"	744.767'26	"	"	744.767'26	372.200'06	372.567'20	"	372.567'20
9.° Impuestos y recargos cedidos por el Estado.	1.365.661'28	40'02	"	1.365.701'30	"	"	1.365.701'30	1.229.269'91	136.431'39	"	136.431'39
10. Casiones de recurso municipales.....	293.811'	"	"	293.811'	"	"	293.811'	293.811'	"	"	"
11. Recargos provinciales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12. Traspaso de obras y servicios públicos.....	100.000'	"	"	100.000'	100.000'	"	"	"	"	"	"
13. Crédito provincial.....	94.981'32	250'	"	95.231'32	7.305'48	"	87.925'84	52.762'09	351.63'75	"	35.163'75
14. Recursos especiales.....	500'	"	"	500'	500'	"	"	"	"	"	"
15. Multas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16. Mancuñidades interprovinciales.....	7.250'	"	"	7.250'	4.084'17	"	3.165'83	3.165'83	"	"	"
17. Reintegros.....	678.675'38	"	"	678.675'38	"	"	678.675'38	1.661.129'05	"	"	"
18. Fianzas y depósitos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19. Resultados.....	"	982.453'67	"	982.453'67	"	"	1.661.129'05	1.661.129'05	"	"	"
Presupuesto ordinario.....	4.506.864'83	1.038.667'55	"	5.545.532'38	123.725'27	"	5.421.807'11	4.524.100'87	897.706'24	"	897.706'24
Resultas incorporadas al mismo.....	8.171.362'95	66.288'82	"	8.237.651'77	1.328'83	"	8.236.322'94	357.668'04	7.878.654'90	"	7.878.654'90
Presupuesto ordinario refundido.....	12.678.227'78	1.104.956'37	"	13.783.184'15	125.054'10	"	13.658'130'05	4.881.768'91	8.776.361'14	"	8.776.361'14
Presupuesto extraordinario (A).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Resultas incorporadas al mismo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL GENERAL.....	12.678.227'78	1.104.956'37	"	13.783.184'15	125.054'10	"	13.658'130'05	4.881.768'91	8.776.361'14	"	8.776.361'14

PARTE SEGUNDA.--Cuenta del presupuesto de Gastos

CAPITULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO		Aumentos durante el ejercicio			Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado		Pagado durante el ejercicio		Pendiente de pago que pasa a resultas		TOTAL
	ORDINARIO	TOTAL	Por transfe- rencias	Por suple- mentos de crédito ordinarios	Por exeso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Obligaciones reco- nocidas y no satis- fechas	Créditos con ca- racter perma- nente	TOTAL			
													GENERAL	GENERAL	
1.º Obligaciones generales.....	324.492'12	32.070'84	30.000'	30.000'	18.834'91	30.000'	48.834'91	307.728'05	247.588'05	60.140'	»	60.140'			
2.º Representación provincial.....	30.550'	70'	8.750'	»	4.406'10	8.750'	13.156'10	17.463'90	17.463'90	»	»	»			
3.º Vigilancia y Seguridad.....	125.000'	»	125.000'	»	»	125.000'	125.000'	»	»	»	»	»			
4.º Bienes provinciales.....	110.000'	»	54.407'60	»	15.347'27	54.407'60	69.754'87	40.245'13	22.823'80	17.421'33	»	17.421'33			
5.º Gastos de recaudación.....	446.950'	»	14.007'81	»	14.866'55	9.166'	24.032'55	436.925'26	436.925'26	382'99	»	382'99			
6.º Personal y material.....	30.000'	»	30.000'	»	»	30.000'	30.000'	»	»	»	»	»			
7.º Salubridad e higiene.....	1.394.587'35	378.809'27	378.809'27	»	140.826'56	74.500'	215.326'56	1.558'070'06	1.493.866'33	64.203'73	»	64.203'73			
8.º Beneficencia.....	39.500'	»	39.500'	»	16.000'	23.000'	39.000'	500'	500'	»	»	»			
9.º Asistencia social.....	171.433'32	1.291'95	1.291'95	»	26.739'48	73.311'99	100.051'47	72.673'80	69.472'35	3.201'45	»	3.201'45			
10. Instrucción pública.....	1.676.360'46	30.465'11	30.465'11	»	962.283'12	25.000'	987.283'12	719.542'45	577.729'83	141.812'62	»	141.812'62			
11. Obras públicas y edificios provinciales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
12. Traspaso de obras y servi- cios públicos del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
13. Montes y pesca.....	7.526'	»	»	»	5.226'	»	5.226'	2.300'	2.300'	»	»	»			
14. Agricultura y ganadería.....	100.000'	»	6.000'	»	94.000'	»	100.000'	»	»	»	»	»			
15. Crédito provincial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
17. Devoluciones.....	50.465'58	11.587'99	11.587'99	»	420'34	»	420'34	11.167'65	11.159'67	7'98	»	7'98			
18. Imprevistos.....	»	10.000'	10.000'	»	802'14	»	802'14	40.496'06	40.496'06	»	»	»			
19. Resultados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Presupuesto ordinario.....	4.506.864'83	478.302'97	478.302'97	»	1.299.752'47	478.302'97	1.778.055'44	3.207.112'36	2.919.942'26	287.170'10	»	287.170'10			
Resultas incorporadas al mismo.	5.105.037'15	»	»	»	»	»	»	5.105.037'15	60.869'26	5.044.167'89	»	5.044.167'89			
Presupuesto ordinario refundido	9.611.901'98	478.302'97	478.302'97	»	1.299.752'47	478.302'97	1.778.055'44	8.312.149'51	2.980.811'52	5.331.337'99	»	5.331.337'99			
Presupuesto extraordinario (A).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Resultas incorporadas al mismo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Presupuesto extraordinario (A) refundido.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
TOTAL GENERAL.....	9.611.901'98	478.302'97	478.302'97	»	1.299.752'47	478.302'97	1.778.055'44	8.312.149'51	2.980.811'52	5.331.337'99	»	5.331.337'99			

PARTE TERCERA.--Balance

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A		TOTAL	
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1926.....	552.077'73	1.109.051'32	»	»	552.077'73	1.109.051'32
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1927.	2.862.971'82	357.668'04	2.862.971'82	357.668'04	2.862.971'82	3.220.639'86
Total.....	3.415.049'55	1.466.719'36	3.415.049'55	1.466.719'36	3.415.049'55	4.881.768'91
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	2.919.942'26	60.869'26	2.919.942'26	60.869'26	2.919.942'26	2.980.811'52
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1927.....	495.107'29	1.405.850'10	495.107'29	1.405.850'10	495.107'29	1.900.957'39

Córdoba 20 Enero de 1928.—El Presidente, A. de Castilla.

Don Rafael Gómez Dueñas, Interventor de la Excm. Diputación provincial de Córdoba.

CERTIFICO: Que la precedente Cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las acciones que se acompañan.

Córdoba 20 de Enero de 1928.—Rafael Gómez.

## Junta provincial de Transportes Mecánicos Rodados de Córdoba

Núm. 2.826

### CONCURSO

para adjudicar el servicio regular y diario de transporte de viajeros de ida y vuelta entre Pozoblanco y Santa Eufemia pasando por Añora y dos Torres y El Viso de los Pedrochez.

DISTANCIA TOTAL DE LA LINEA.—VEINTE Y NUEVE KILÓMETROS

Los pliegos conteniendo proposiciones optando a este servicio se presentarán en la Secretaría de esta Junta provincial de Transportes desde el día primero de Agosto de mil novecientos veinte y nueve hasta el día primero de Septiembre del mismo año inclusive y horas de once a una, siendo la apertura de dichos pliegos, el día cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve a las doce, en Córdoba, ante una Comisión de la mencionada Junta.

Córdoba 1.º de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Francisco Rubio.

### MODELO DE PROPOSICION

Don..... natural de..... vecino de..... se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde..... a..... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real Decreto de cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Así mismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el Cánón de..... por tonelada kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica, (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además a establecer las tarifas para viajeros o mercancías subdividas en las clases que a continuación se expresan. (Expóngase con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente, se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de.....

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de..... (o en la Caja general de Depósitos) la fianza de..... pesetas..... céntimos. a..... de..... de..... 19.....

## Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 2.757

Don Rafael Jiménez Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento sobre las utilidades en su periodo voluntario, se llevará a efecto en la oficina de recaudación de estas Casas Consistoriales durante el mes de Agosto próximo todos los días hábiles durante las horas de nueve a catorce, advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas, el derecho que tienen hacerlas efectivas durante los diez primeros días del mes de Septiembre con el recargo del primer apremio, sobre el importe de sus cuotas y que pasados dichos días automáticamente incurrirán en el segundo grado de apremio consistente en el 20 por 100 de recargo y la ejecución sobre sus bienes.

Espiel 24 de Julio de 1929.—El Alcalde, Rafael Jiménez.

### FUENTE TOJAR

Núm. 2.759

Don Alfonso Ortega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Tójar.

Hago saber: Que examinada por esta Comisión la cuenta de caudales rendida por el depositario de los fondos municipales, respectiva al 2.º trimestre del ejercicio en curso; por las operaciones de ingresos y pagos realizadas desde 1.º de Abril a 30 de Julio del año actual; y encontrándolas conformes con las respectivas relaciones y justificantes que las acompañan, acuerda se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles; a fin que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, y puedan aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Fuente-Tójar a 24 de Julio de 1929.—Antonio Ortega.

### BAENA

Núm. 2.769

Por el presente se hace saber que la cobranza voluntaria del tercer trimestre de los conciertos obligatorios en la zona declarada libre para la exacción del arbitrio del impuesto sobre carnes frescas, saladas y de alcoholes, respectivo al corriente ejercicio, tendrá lugar en todo el mes de Agosto próximo y horas de las nueve a las quince en la oficina de la Administración Municipal de Arbitrios, sita en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza Primo de Rivera, advirtiéndole a los interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en apremio del diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día trece del mes de Septiembre como único grado sin más notificación ni requerimien-

to, en armonía con lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 1900, y 32 del Reglamento de 30 de Junio del 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 27 de Julio de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

## JUZGADOS

CORDOBA

Num. 2.798

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de la ciudad de Córdoba.

Por virtud del presente y otros de igual tenor hago saber a Antonio Salvador Requena, cuyo último domicilio conocido ha sido esta ciudad, que por su esposa Dolores Caballero Fernández, se ha promovido y tramita en este Juzgado, expediente para que se le conceda habilitación judicial, al efecto de otorgar escritura pública de manifestación de herencia y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de su madre Dolores Fernández Gálvez.

Y se previene al expresado Antonio Salvador Requena, que de no comparecer en aludido expediente le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, en término de treinta días.

Dado en Córdoba a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.776

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número setenta y tres del corriente año, se sigue sumario por hurto de una caballería mular al vecino de Villaviciosa Juan Medina Cano, y en el mismo, por providencia de esta fecha, he acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», llamando a las personas que se crean con derecho a las caballerías intervenidas en mencionada causa, que a continuación se describen, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo en forma.

Caballería intervenida a José Triagueros Montes, por la Guardia civil de El Viso, con fecha ocho del pasado Junio; caballo de tres años, pelo castaño, menos de marca, cabos negros, sin hierro.

A José Reyes García, en la misma fecha:

Yegua de once años, más de talla, negra, con lunares blancos en la corona de la mano izquierda, hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

A Encarnación Peñas Flores, en igual fecha:

Burro, rucio claro, cerrado, alzada regular, sin señas.

Mula siete años, pelo castaño, alzada la marca, seña particular N.

A María Lería Campos, en la referida fecha.

Yegua diez y siete años, castaño obscura, raza española, asegurada a la Union Ganadera.

Burra de seis años, rucia clara, alzada regular, sin seña particular.

Dado en Fuente Obejuna a veintinueve y siete de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos Roda.—El Secretario P. H., Javier Pacheco.

### CABRA

Núm. 2.777

Habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de Cabra (Córdoba), se anuncia nuevamente para su provisión conforme a los artículos 494 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Abril de 1871.

En su virtud, los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que previene el artículo 13 de dicho Reglamento, en este Juzgado municipal, dentro de los quince días siguientes a la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», lo que se anuncia también en el BOLETIN OFICIAL de esta provincial; previniéndose a los solicitantes que el nombramiento que en su día recaiga se notificará por edictos en el mismo BOLETIN a los que no designen domicilio a ese efecto en esta ciudad.

Dado en Cabra a veintinueve de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez municipal suplente, Pedro Moreno.—El Secretario H., Rafael Valera.

### MONTORO

Núm. 2.794

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la búsqueda de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 2 al 3 de los corrientes, de la finca La Tobosas, de este término, al vecino de Adamuz, Bartolomé Blanco Díaz, cuyo semoviente de ser habido se puso a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 85 de 1929.

Dado en Montoro a veintinueve de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de siete años de edad, de 1'50 metros de alzada, pelo castaño, peceño, raza española, marca particular, señas particulares bozalbo y con el hierro el Fénix Agrícola V. número 10.